



**Distrito Escolar de Oxnard**  
**2024-25**  
**NOTIFICACIÓN ANUAL DE**  
**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)**

El Distrito Escolar de Oxnard anualmente notifica a nuestros estudiantes, empleados padres o tutores legales de sus estudiantes, al comité consejero del distrito, comités consejeros de las escuelas, funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Queja (UCP).

La notificación anual sobre los UCP está disponible en nuestro sitio web.

Nuestra principal responsabilidad es cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades dentro del alcance de los UCP.

**Programas y actividades dentro del alcance de los UCP**

- Adaptaciones para alumnas gestantes y alumnos con hijos
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después del Horario de Clases
- Educación Vocacional Técnica Agrícola
- Educación Vocacional Técnica y Programas de Capacitación Vocacional Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Asistencia por Categorías
- Periodos de Electivos sin Contenido Educativo
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido de acuerdo con lo establecido en la Sección 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica, real o percibida, de acuerdo con lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con un individuo o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, según lo define la Sección 210.3, que está financiada directamente por el Estado, o que recibe beneficios de cualquier tipo de asistencia financiera estatal.
- Los requisitos de educación y graduación de alumnos en hogares temporales, alumnos que experimentan la falta de una vivienda, alumnos de familias militares y alumnos que estuvieron bajo la tutela del tribunal de menores y ahora están matriculados en un Distrito Escolar, alumnos migratorios y, alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada estudiante triunfa
- Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Educación para alumnos migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Pagos realizados por los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas en periodo de lactancia
- Programas y centros ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos escolares de cada plantel
- Preescolares estatales

- Asuntos relacionados con la salud y seguridad en los preescolares estatales de la LEA exentos de licencia.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública (SSPI, State Superintendent of Public Instruction) del Departamento de Educación del Estado (CDE, California Department of Education) considere apropiado.

### **Presentación de una queja de acuerdo con el UCP**

Una queja de acuerdo con los UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en la que la supuesta transgresión tuvo lugar.

En el caso de quejas relacionadas con el Plan de control y responsabilidad local (LCAP), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en la que la autoridad evaluadora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra entidad.

No se deberá exigir a ningún alumno inscrito en nuestras escuelas públicas pagos por su participación en las actividades educativas.

Se puede presentar una queja en relación a los cobros a los estudiantes, ante el director de la escuela o nuestro superintendente o la persona designada por este.

Una queja sobre cobros a los alumnos o el LCAP puede ser presentada de manera anónima, esto es, sin una firma identificatoria, si el reclamante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde la alegación de incumplimiento.

### **Responsabilidades del Distrito Escolar de Oxnard**

El Distrito publicará una notificación estandarizada, además de la presente notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares temporales, alumnos que experimentan la falta de una vivienda, alumnos de familias militares y alumnos que estuvieron bajo la tutela del tribunal de menores y ahora están inscritos en el distrito escolar.

Notificamos a los reclamantes sobre la posibilidad de apelar un Informe de Investigación de quejas acerca de programas dentro del alcance del UCP en el Departamento de Educación (CDE).

Notificamos a los reclamantes sobre recursos del derecho civil, incluidos mandatos judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que pudieran estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, de ser aplicables.

Habrán disponibles copias gratuitas de nuestros procedimientos de UCP.

### **En el caso de quejas de acuerdo con el UCP, relacionadas con la salud y seguridad en los preescolares estatales de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)**

Con el fin de identificar apropiadamente los asuntos sobre problemas de salud y seguridad en los preescolares estatales de acuerdo con la Sección 1596.7925 de Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se deberá publicar una notificación en cada salón de clase del programa preescolar estatal de cada una de nuestras escuelas.

La notificación es complementaria a la notificación de UCP anual y está dirigida a los padres, tutores legales, alumnos y maestros; y aborda (1) los requerimientos de salud y seguridad según el Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que corresponde a los programas preescolares estatales de California de acuerdo con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

### **Información de contacto**

Las quejas dentro del alcance del UCP deben presentarse a la persona responsable de procesar las quejas:

**Dra. Natalia Torres**  
**Superintendente Auxiliar, Dpto. de Recursos Humanos**  
**1051 South A Street, Oxnard CA 93030**  
**(805) 385-1501 Extensión 2050**

El contacto arriba indicado, conoce la legislación y los programas asignados a la investigación en el Distrito Escolar de Oxnard.